



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0006/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006347, Ent. N° 4609/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos y pagos observados durante el segundo semestre 2019 y al Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó 95 gastos y pagos por un monto total de \$ 99.586.761 y USD 513.539 en el segundo semestre 2019, primer semestre 2020 y segundo semestre 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO 2019				
Motivo de observación	Descripción observación	Cantidad	Importe en \$	Importe en USD
Art. 211 de la Constitución y 48 TOCAF	Principio de ejecución y falta de criterios objetivos para la evaluación de ofertas	1	1.513.678	
Carecer de norma legal habilitante	no existe normativa que avale el gasto	5	406.140	
Art 13, 15 y 20 TOCAF	falta crédito presupuestal e imputación en ejercicio que no corresponde	2	13.255.199	
Art 14 TOCAF y Dec. 148/992	Falta resolución ordenador	7	422.885	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Art 14 TOCAF	Falta resolución ordenador	3	3.435.109	
Art 38 TOCAF	No se realizó el arrendamiento de obra de acuerdo a la normativa	5	2.010.801	
Art 13 y Art 20 TOCAF	imputación en ejercicio que no corresponde	2	88.022	
Art 74 TOCAF	no se cumplen condiciones para ampliar procedimiento.	2	1.394.396	4.670
Art 33 TOCAF	Supera el monto de la compra directa	6	4.191.315	
Art. 211 de la Constitución	Principio de ejecución	3	7.411.548	170.000
Art 13 TOCAF	imputación en ejercicio que no corresponde	1	953.994	
incumplimiento de PCP y Art 48 TOCAF	incumplimiento pliego particular y falta de criterios objetivos para la evaluación de ofertas	1	1.488.000	
		38	36.571.087	174.670

EJERCICIO 2020				
Motivo de observación	Descripción observación	Cantidad	Importe en \$	Importe en USD
Art. 211 de la Constitución y 48 TOCAF	Principio de ejecución y falta de criterios objetivos para la evaluación de ofertas	1	1.513.678	
Carecer de norma legal habilitante	No existe normativa que avale el gasto	19	2.539.885	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Art 13 y 20 TOCAF	Imputación en ejercicio que no corresponde	2	2.515.168	
Art 14 TOCAF y Dec. 148/992	Falta resolución ordenador	5	355.698	
Art 149 y art 48 TOCAF	Principio de igualdad de los oferentes y falta de criterios objetivos para la evaluación de ofertas	1	138.348	
Art 14 y 38 TOCAF	No se realizó el arrendamiento de obra de acuerdo a la normativa y falta resolución del ordenador	1		18.300
Art 14 y Art 33 TOCAF	Falta resolución ordenador y supera el monto de la compra directa	1	540.715	
Art 211 de la Constitución, Art 13 y Art 20 TOCAF	Principio de ejecución	1	2.270.245	
Art 33 TOCAF	supera monto compra directa	5	433.416	199.660
Art. 211 de la Constitución	Principio de ejecución	4	13.565.961	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Art 13, 15 y 20 TOCAF	falta crédito presupuestal e imputación en ejercicio que no corresponde	1	12.000.000	
Art 9 Ley 17556 y Art 9 ley 17678	Recibe dos ingresos públicos	1		24.400
Art. 211 de la Constitución y 33 TOCAF	Principio de ejecución y supera el monto de la compra directa	2	4.554.897	
Art 51 TOCAF	Falta publicación	2	7.882.457	
Art 63 y 65 TOCAF	Incumplimiento o pliego y factor de evaluación no objetiva	1		27.230
Art 74 TOCAF e incumplimiento de PCP	Incumplimiento o pliego particular y no se cumplen condiciones para ampliar procedimiento	1		69.279
Art. 211 de la Constitución y 14 TOCAF	Principio de ejecución y Falta resolución del ordenador.	2	7.558.164	
Art. 211 Lit. B Constitución, Art. 48 y 149 TOCAF	Principio de ejecución, Falta de criterios objetivos para evaluación de ofertas,	1	3.513.249	



TRIBUNAL DE CUENTAS

	principio de igualdad de los oferentes			
Art. 14 TOCAF	Falta resolución del ordenador	4	2.751.556	
Art. 74 TOCAF	No cumple objeto de contratación original	1	689.627	
Art. 13 y 20 TOCAF	Gasto de ejercicio anterior	1	192.610	
		57	63.015.674	338.869

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que en las resoluciones de reiteración no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2. Comunicar esta Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contadora Auditora.
3. Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General